

INFORME DE SECRETARIA: Cali, octubre 11 de 2023. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1385

RADICACIÓN NO. 2023-385

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

La apoderada judicial de los demandantes, HUGO DE JESUS VARGAS PIEDRAHITA y MARTHA CECILIA RAMIREZ CARRILLO, mayores de edad, y con domicilio en Cali, en demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, remite oportunamente escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos, en providencia que la inadmitiera.

Así entonces, reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 C.G.P., de conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. será admitida a trámite.

Ahora, teniendo en cuenta que no hay menores de edad, no hay lugar a notificar al Ministerio Público, y tampoco hay pruebas por practicar, distintas de la documental aportada, procederá a dictar sentencia, en firme esta providencia.

Así entonces, el Juzgado,

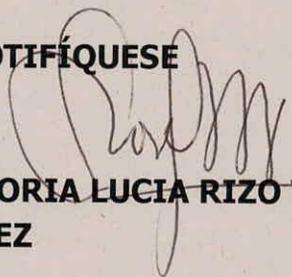
RESUELVE:

PRIMERO. **ADMITIR** la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante apoderado judicial por los señores **HUGO DE JESUS VARGAS PIEDRAHITA y MARTHA CECILIA RAMIREZ CARRILLO**.

SEGUNDO. **DECRETAR** las siguientes pruebas:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados en oportunidad.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 174

Fecha: 18 de octubre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario